



**ACUERDO No. 003 de 2017, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER Y LA ORGANIZACIÓN LIBRE INDIGENA DE COLOMBIA, OLIC<sup>1</sup>**

Entre la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, representada por el Doctor Diego Fran Ariza Pérez, identificado con la cedula No. 91.475.741 de Bucaramanga y la **ORGANIZACIÓN LIBRE INDIGENA DE COLOMBIA, OLIC** y que se encuentra bajo personería jurídica número 546 de 1994, y cuyo representante legal es el Taita Juan Bautista Agreda Chiquinque con cedula No. 16.666.656 de Cali y la señora Pachamama Carmen Rosa Dulcey Parra que es la alcaldesa nacional de los pueblos indígenas de Colombia y concejera departamental en Cultura de la ancestralidad nativa de los pueblos indígenas, identificada con la cedula No. 37.887.882 de San Gil, hemos convenido celebrar el presente acuerdo en virtud del principio de coordinación y colaboración desarrollado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, previas estas consideraciones. Que el estado colombiano se fundamenta entre otros en el principio de la prevalencia del interés general. I. Que el control fiscal una función pública a cargo de las contralorías territoriales en el ámbito de su jurisdicción. II. La Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA) coordina sus acciones desde dos perspectivas fundamentales, la primera de carácter preventivo que busca mejorar el acceso y la calidad de la información pública, mejorar las herramientas de gestión anticorrupción, aumentar la incidencia del control social sobre la gestión pública y promover la integridad y cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad. La segunda perspectiva de la investigación y sanción, incluyen acciones para luchar contra la impunidad de los actos de corrupción.

Con fundamento en lo anterior, las entidades mencionadas:

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente acuerdo tiene por objeto que la Organización libre Indígena de Colombia, OLIC, si se llegasen a presentar denuncias en lenguas usus culturas y costumbre indígena en la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, y estas sean interpretadas y traducidas por la mencionada organización, y de esta forma garantizar el cumplimiento de las competencias misionales y administrativas para el transparente, ético, eficiente, y eficaz manejo de los recursos públicos.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** El presente acuerdo podrá ser objeto de modificaciones para ajustar sus clausulas e incluso para adicionar o ajustar las políticas generales fijadas para salvaguardar la transparencia en todos los procesos fiscales.

<sup>1</sup> Texto tomado del original, del acuerdo de Vigilancia y Control No. 34 suscrito entre la Auditoria General de la Republica y las Contralorías Municipales.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-**El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y su duración es por término indefinido, hasta tanto una o ambas partes manifiesten con (1) mes de antelación y por escrito su decisión de terminarlo.

**CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente acuerdo se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 30 días del mes de Agosto del año 2017.

POR LA CONTRALORIA



DIEGO FRAN ARIZA PEREZ

Contralor General de Santander

POR EL DEPARTAMENTO



TAITA JUAN BAUTISTA AGREDA

CHIQUINQUE

Y/O PACHAMAMA CARMEN ROSA DULCEY PARRA  
Representante Comunidades Indígenas  
ante el concejo departamental de cultura